



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00256-00 – MUERTE PRESUNTA – SILVIO WILSON CABRERA ENRIQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, indicándole que la parte actora presentó escrito de subsanación oportunamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de junio de 2023.

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto No. 1234

MUERTE PRESUNTA

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00256-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos exigidos en los artículos 584 y 583 numerales 2, 3, 4 del Código General del Proceso, se admitirá, ordenándose el emplazamiento del presunto desaparecido Silvio Wilson Cabrera Enríquez, la notificación y traslado de la demanda al Ministerio Público, así como la prevención a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Juzgado.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el paradero del señor Silvio Wilson Cabrera Enríquez, se oficiará a los operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Avantel, Éxito y WOM) y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de que alleguen información relativa a su paradero.

Así mismo, a Migración Colombia, para que certifique si el presunto desaparecido reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad, y a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito que informe al despacho, si se investigaron los hechos del desaparecimiento y los resultados que arrojó dicha investigación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00256-00 – MUERTE PRESUNTA – SILVIO WILSON CABRERA ENRIQUEZ

En igual sentido, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía No. 18.154.857 se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo informar dónde y en qué fecha.

Por último, se oficiará a la Central de Información Financiera CIFIN, para que informe si a nombre del señor Silvio Wilson Cabrera Enríquez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.154.857, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor Silvio Wilson Cabrera Enríquez, promovida mediante apoderada Judicial por la señora Gisela Fernanda Cabrera Barrera.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al agente del Ministerio Público, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: OFICIAR a los operadores de telefonía celular Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Avantel, Éxito y WOM y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor Silvio Wilson Cabrera Enríquez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.154.857.

CUARTO: OFICIAR a Migración Colombia, para que certifique si el presunto desaparecido, Silvio Wilson Cabrera Enríquez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.154.857, reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00256-00 – MUERTE PRESUNTA – SILVIO WILSON CABRERA ENRIQUEZ

país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad, y a la Fiscalía General de la Nación, con el propósito que informe al despacho, si se investigaron los hechos y los resultados que arrojó dicha investigación.

QUINTO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía No. 18.154.857 se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo informar dónde y en qué fecha.

SEXTO: OFICIAR a la Central de Información Financiera CIFIN, para que informe si a nombre del señor Silvio Wilson Cabrera Enríquez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.154.857, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.

SÉPTIMO: EMPLAZAR al desaparecido, Silvio Wilson Cabrera Enríquez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.154.857, ***“tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones”***¹, a través de *“una publicación un (1) día **domingo** en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República”*² (El Tiempo), *“y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente”*³ (El País) *“y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar”*⁴ (RCN, Caracol, Univalle Estéreo), cualquier día entre las seis de la mañana (6:00am) y las once de la noche (11:00pm).

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Olga Lucía Barrera García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.960.223 y Tarjeta Profesional No. 158.477 del Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

¹ Artículo 97 del Código Civil.

² Artículo 583 del Código General del Proceso.

³ *Ibidem*.

⁴ *Ibidem*.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00256-00 – MUERTE PRESUNTA – SILVIO WILSON CABRERA ENRIQUEZ

NOTIFÍQUESE,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
Juez**

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc7f53e2968a6f0231e5c291d759a198d3257287ca70ad245b8406c3a046de2**

Documento generado en 06/06/2023 06:27:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**